



Municipalidad Metropolitana de Lima

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 - 2022**

**LIMA, 8 DE ABRIL DE 2022**

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

**VISTO:**

Los Memorandos N° D001430-2021-MML-GSCGA-SGA y D000288-2022-MML-GSCGA-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, los Informes N° D000025-2021-MML-GSCGA-SGA-DEIA y N° D000014-2022-MML-GSCGA-SGA-DEIA de la División de Evaluación de Impactos Ambientales en Temáticas de Residuos Sólidos de la Subgerencia de Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, los Informes N° D000315-2021-MML-GP-SOM y N° D000010-2022-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000049-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000334-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así también, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el subnumeral 3.3) del numeral 3 del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las competencias y funciones de las Municipalidades Provinciales o distritales, en la Protección y conservación del ambiente, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente;

Que, por su parte, el Artículo 46 de la citada Ley N° 28611 señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. Asimismo, el Artículo 48 de la Ley N° 28611, indica que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control; asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental;





## Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, los literales f) y g) del Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, señala que las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental de actividades y/o proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos de su jurisdicción y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como de aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos, respectivamente;

Que, el Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público. El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se registrará supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y demás normas complementaria;

Que, el Artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, indica que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil;



Que, el Artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208 (en adelante ROF) señala que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de proponer la política, la agenda, los planes ambientales; de la educación y de la participación ciudadana en la gestión ambiental; emite opinión técnica ambiental que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, el Artículo 165 del citado ROF, señala que la Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica bajo su competencia, así como la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Memorando N° D001430-2021-MML-GSCGA-SGA de 04 de octubre de 2021, remite el Informe N° D000025-2021-MML-GSCGA-SGA-DEIA de 04 de octubre de 2021, de la División de Evaluaciones de Impactos Ambientales en Temas de Residuos Sólidos, por el cual sustenta y propone el proyecto de "Lineamientos de Participación Ciudadana en la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para las actividades de residuos sólidos de gestión municipal"; en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° D000049-2022-MML-GP de 24 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° D000010-2022-MML-GP-SOM



## Municipalidad Metropolitana de Lima

de 20 de enero de 2021, de la Subgerencia de Organización y Modernización, por el cual concluye que el proyecto de "Lineamientos de Participación Ciudadana en la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para las actividades de residuos sólidos de gestión municipal", se encuentra dentro del marco de las funciones y atribuciones que corresponden a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en cuanto a la difusión previa del proyecto normativo conforme a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, cabe señalar que mediante la Resolución de Alcaldía N° 52-2022 de 01 de febrero de 2022, se dispuso la publicación del Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como en el Diario Oficial El Peruano por un plazo de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente la publicación en el referido Diario Oficial El Peruano para aportes, comentarios y/o sugerencias. Consecuentemente, mediante Memorando N° D000288-2022-MML-GSCGA-SGA, de 28 de febrero de 2022, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa que el plazo otorgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 52-2022 se encuentra culminado no habiéndose recibido aportes, comentarios y/o sugerencias respecto al referido proyecto normativo;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000334-2022-MML-GAJ de 31 de marzo de 2022, concluye entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben los "Lineamientos de Participación Ciudadana en la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para las actividades de residuos sólidos de gestión municipal" propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**Artículo 1.** Aprobar los "Lineamientos de Participación Ciudadana en la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para las actividades de residuos sólidos de gestión municipal", cuyo contenido adjunto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.** Disponer que la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, revise y aplique los "Lineamientos de Participación Ciudadana en la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para las actividades de residuos sólidos de gestión municipal", aprobado por el presente Decreto de Alcaldía, como insumo técnico en la formulación de los instrumentos de gestión y planeamiento de la corporación municipal y demás que correspondan en el marco de sus funciones y competencias.

**Artículo 3.** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, su publicación incluido el adjunto, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
YOLANDA FALCÓN LIZARASO  
Secretaría General del Concejo

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE

## Municipalidad Metropolitana de Lima

# Lineamientos de Participación Ciudadana en la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para las actividades de residuos sólidos de gestión municipal.

---

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:45:21 -05:00

Elaborado por:

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Enira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:22:11 -05:00

División de Evaluación de Impactos Ambientales en temas de Residuos Sólidos

Subgerencia de Gestión Ambiental-SGA

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental-GSCGA

Enero – 2022

## CONTENIDO

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.....	3
<b>I. GENERALIDADES .....</b>	<b>4</b>
1.1 OBJETO.....	4
1.2 FINALIDAD .....	4
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
1.4 BASE LEGAL .....	4
1.5 DEFINICIONES.....	6
1.6 RESPONSABILIDAD.....	8
1.7 DERECHOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES .....	9
1.7.1 Enfoque Intercultural.....	9
1.7.2 Enfoque de Género.....	10
<b>II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....</b>	<b>10</b>
2.1 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	10
2.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO PARTE DEL IGA .....	11
2.3 ETAPAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	11
2.3.1 Participación Ciudadana previa a la presentación del IGA.....	11
2.3.2 Participación Ciudadana durante la evaluación del IGA.....	12
2.4 ACCESO PÚBLICO AL TEXTO COMPLETO DEL IGA.....	12
2.5 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	14
2.5.1 Mecanismos de Participación Ciudadana en la normativa vigente.....	14
2.5.1.1 Audiencias Públicas .....	15
2.5.1.2 Talleres Participativos .....	15
2.5.1.3 Encuestas de Opinión .....	16
2.5.1.4 Buzones de sugerencias.....	16
2.5.2 Otros Mecanismos de Participación Ciudadana.....	16
2.5.2.1 Distribución de materiales informativos.....	16
2.5.2.2 Oficina de Información .....	16
2.5.2.3 Reuniones Informativas .....	17
2.5.2.4 Anuncios radiales .....	17
2.6 PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA... 17	
2.6.1 Ejecución de las Audiencias Públicas.....	17
2.6.2 Ejecución de Talleres Participativos.....	23
2.6.3 Ejecución del Buzón de Sugerencias .....	26
2.6.4 Ejecución de la Oficina de Información.....	27
2.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS IGAs DEL SEIA.....	27
2.7.1 Participación Ciudadana previa a la presentación de los IGAs del SEIA .....	27

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:45:34 -05:00

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Eivira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:22:24 -05:00

2.7.2 Participación Ciudadana durante la evaluación de los IGAs del SEIA .....	29
2.7.3 Participación ciudadana en la clasificación de los estudios ambientales .....	30
2.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS IGAs COMPLEMENTARIOS AL SEIA. ....	31
2.9 Medidas especiales para la Participación Ciudadana en el Contexto COVID-19 .....	34
III. CONTENIDOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	35
3.1 CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	35
3.2 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO PARTE DEL IGA.....	36
ANEXOS .....	37

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:45:48 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:22:39 -05:00

## ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

<b>DIA</b>	Declaración de Impacto Ambiental.
<b>EIA-d</b>	Estudio de Impacto Ambiental detallado.
<b>EIA-sd</b>	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado.
<b>EVAP</b>	Evaluación Ambiental Preliminar.
<b>FTA</b>	Ficha Técnica Ambiental.
<b>IGA</b>	Instrumento de Gestión Ambiental.
<b>ITS</b>	Informe Técnico Sustentatorio.
<b>LGIRS</b>	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
<b>MINAM</b>	Ministerio del Ambiente.
<b>MML</b>	Municipalidad Metropolitana de Lima.
<b>PAMA</b>	Programa de Adecuación de Manejo Ambiental.
<b>PPC</b>	Plan de participación ciudadana.
<b>PRAD</b>	Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos municipales.
<b>PRMAD</b>	Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por residuos sólidos municipales.
<b>SEIA</b>	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
<b>SGA</b>	Subgerencia de Gestión Ambiental.
<b>DEIA-RRSS</b>	División de Evaluación de Impactos Ambientales en temas de Residuos Sólidos.
<b>GSCGA</b>	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:46:12 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Eivira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:22:58 -05:00

## I. GENERALIDADES

### 1.1 OBJETO

La presente propuesta de Lineamiento tiene por objeto establecer las disposiciones respecto a los mecanismos y procesos de participación ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental (en adelante, **IGAs**) para infraestructuras, áreas de acondicionamiento y áreas degradadas de residuos sólidos de gestión municipal (en adelante, **actividades de residuos sólidos de gestión municipal**).

### 1.2 FINALIDAD

Las presentes disposiciones tienen por finalidad fortalecer los derechos de acceso a la información y de Participación Ciudadana de la población involucrada y que se optimice la gestión socioambiental para los proyectos y actividades de residuos sólidos de gestión municipal, promoviendo las relaciones armoniosas entre las poblaciones, el Estado y los/las Titulares.

### 1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente propuesta de Lineamiento, son de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera de derecho público, privado o de capital mixto; que proyecte ejecutar y/o desarrolle actividades de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos de la provincia de Lima.

### 1.4 BASE LEGAL

- 1.4.1 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 1.4.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y sus modificatorias.
- 1.4.3 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA y sus modificatorias.
- 1.4.4 Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales.



- 1.4.5 Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS), y sus modificatorias.
- 1.4.6 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la LGIRS.
- 1.4.7 Resolución Ministerial N° 144-2021-MINAM, que aprueba la “Guía para la formulación y evaluación de instrumentos de gestión ambiental para infraestructuras de residuos sólidos”.
- 1.4.8 Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada ante el impacto del COVID-19.
- 1.4.9 Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM, Disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo para las infraestructuras de residuos sólidos.
- 1.4.10 Resolución Ministerial N° 190-2019 MINAM, Modifican el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a las actividades del Sector Salud, e incorporar las actividades del Sector Ambiente correspondiente a las infraestructuras de residuos sólidos.
- 1.4.11 Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM, “Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”, y la “Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”.
- 1.4.12 Resolución Ministerial N° 151-2019-MINAM, aprobar los “Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales” y la “Guía para la formulación del Programa de Reversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”.
- 1.4.13 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4.14 Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno, periodo 2021-2026.
- 1.4.15 Ordenanza N° 2208, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 1.4.16 Ordenanza N° 1972, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2016-2021.
- 1.4.17 Resolución de Alcaldía N° 117, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020- 2024 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.4.18 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

## 1.5 DEFINICIONES

### Certificación ambiental

Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d), certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, la certificación ambiental establece las obligaciones que debe cumplir el/la Titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados.

### Estudios Ambientales

Instrumento de gestión ambiental de aplicación del SEIA, en cualquiera de sus tres categorías: Declaración de Impacto Ambiental (Categoría I), Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (Categoría II) y, Estudio de Impacto Ambiental detallado (Categoría III).

### Instrumento de Gestión Ambiental

Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país.

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:47:45 -05:00

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:23:54 -05:00

### **Infraestructuras de residuos sólidos**

Constituyen aquellas infraestructuras destinadas al manejo de residuos sólidos. Conforme al marco normativo vigente, se constituyen como infraestructuras de residuos sólidos las siguientes: Infraestructura de valorización, plantas de transferencia, plantas de tratamiento e infraestructura de disposición final.

### **Áreas de acondicionamiento**

Las áreas de acondicionamiento son espacios en los que se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales.

### **Mecanismos de participación ciudadana**

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto a los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

### **Participación ciudadana**

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

### **Titular**

Es la empresa, consorcio, entidad, persona o conjunto de personas, titular(es) o proponente(s) de un proyecto incurso en el SEIA, con la obligación de suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales.

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:48:06 -05:00

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:24:13 -05:00

## 1.6 RESPONSABILIDAD

De acuerdo con lo establecido en los literales f) y g) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, **MML**) tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del Titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:48:24 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:24:30 -05:00

En ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima es la Autoridad Competente para evaluar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs), de aquellos proyectos o actividades de residuos sólidos de gestión municipal, y los **servicios que brindan se prestan a uno o más distritos de la provincia de Lima.**

Asimismo, la MML tiene, entre otras, la función de asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental<sup>1</sup>.

Ahora bien, la Subgerencia de Gestión Ambiental (en adelante, **SGA**) tiene como función y atribuciones, entre otras, emitir certificación ambiental respecto de proyectos de IGAs de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, de acuerdo con el numeral

<sup>1</sup> De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA en el Literal f) del artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes

18 y 19 del artículo 166 de la Ordenanza N° 2208-2019-MML, Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

En ese sentido, siendo la Participación Ciudadana parte fundamental en el proceso de toma de decisiones para la obtención de la Certificación Ambiental, la SGA es competente para asegurar y facilitar la Participación Ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental.

## 1.7 DERECHOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

La participación ciudadana en los proyectos o actividades de residuos sólidos de gestión municipal, se rige por los derechos y principios establecidos en la normativa ambiental vigente, tales como: el derecho a la participación y acceso a la información, principios de no discriminación, de buena fe, transparencia, mejora continua y de flexibilidad.

Asimismo, los Lineamientos de Participación Ciudadana se encuentran orientados principalmente bajo los siguientes enfoques:

### 1.7.1 Enfoque Intercultural

La autoridad competente, los/las Titulares y las poblaciones involucradas en un proceso de participación ciudadana deben actuar con respeto a las características y particularidades de las diversas culturas, mediante la adopción de mecanismos, criterios y patrones de gestión que se adecuen al contexto pluricultural y multilingüe de las áreas de influencia de los proyectos o actividades de residuos sólidos de gestión municipal, de tal forma que se promueva y facilite la inclusión de la mayor diversidad de intereses de las poblaciones, enriqueciendo dicho proceso y la toma de decisiones que le compete a la autoridad.

Se busca promover una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada, especialmente a las comunidades campesinas y la población afroperuana de la zona.

### 1.7.2 Enfoque de Género

La autoridad competente debe promover la participación de las mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, de acuerdo a las características sociales y culturales de la población, en todas las etapas del proceso de Participación Ciudadana.

## II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La participación ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental tiene por objeto informar y promover la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por los proyectos o actividades de residuos sólidos de gestión municipal, así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental.

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:49:15 -05:00

Para ello, el/la Titular debe identificar previamente a los actores involucrados dentro del área de influencia del proyecto o actividades de residuos sólidos de gestión municipal, en especial la identificación de organizaciones y/o asociaciones de mujeres y poblaciones vulnerables.

Asimismo, los/las Titulares deben facilitar las condiciones necesarias para asegurar la participación efectiva de los actores involucrados, priorizando a mujeres y personas con discapacidad en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, a fin de que manifiesten sus opiniones y percepciones sobre el proyecto o actividades de residuos sólidos de gestión municipal.

### 2.1 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) constituye el documento mediante el cual el/la Titular de actividades de residuos sólidos de gestión municipal (en adelante, **Titular**), describe los mecanismos que se implementarán previo a la presentación de los IGAs del SEIA y durante su evaluación; dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

## 2.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO PARTE DEL IGA

Es el capítulo donde el/la Titular describe y analiza los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados previa a la presentación de los IGAs (Declaración de Impacto Ambiental y los IGAs complementarios al SEIA), para ello debe presentar las evidencias que acrediten la implementación de dichos mecanismos.

Así como también, de corresponder, el proceso de participación ciudadana que se implementará, durante la evaluación de dicho Instrumento, cuyos resultados se presentarán a la SGA como información complementaria.

## 2.3 ETAPAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El proceso de participación ciudadana en los IGAs para actividades de residuos sólidos de gestión municipal, tiene las siguientes etapas:

- Participación Ciudadana **previa a la presentación** de los IGAs del SEIA y complementarios al SEIA.
- Participación Ciudadana **durante la evaluación** de los IGAs del SEIA y complementarios al SEIA.

### 2.3.1 Participación Ciudadana previa a la presentación del IGA

Esta etapa comprende el antes/durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental; (i) antes de la elaboración, abarca la elaboración y presentación del PPC de los EIA-d y EIA-sd ante la SGA para su evaluación y de corresponder su aprobación; y (ii) durante la elaboración, comprende la caracterización del medio físico, biológico y social del área de influencia, así como la identificación y evaluación de los impactos potenciales y las correspondientes medidas de manejo ambiental, por parte de los profesionales que suscribirán los IGAs.

Asimismo, en esta etapa el/la Titular que presenten proyectos con categoría EIA-d o EIA-sd debe exponer el mecanismo de Participación Ciudadana a implementar, los Términos

de Referencia, la descripción del proyecto de inversión y presenta a la Consultora Ambiental a cargo de la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, así como, cuando corresponda, presenta la metodología de investigación a desarrollar para recabar la información de dicho Instrumento.

El/La Titular que presenten una DIA o IGAs al SEIA, según corresponda, debe implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a difundir en la población los alcances de la acción propuesta, actividades, medidas de manejo ambiental y social planteadas para los posibles impactos a generarse en cada etapa correspondiente.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:49:51 -05:00

### 2.3.2 Participación Ciudadana durante la evaluación del IGA

Esta etapa inicia con la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental a la SGA hasta la emisión de la Resolución Subgerencia que emite pronunciamiento de dicha evaluación.

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:25:45 -05:00

Durante la evaluación de los IGAs, el/La Titular informa a la población sobre los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las actividades de residuos sólidos de gestión municipal, y las medidas de manejo ambiental y social a ser ejecutadas. La SGA acompaña al Titular en la realización de los Mecanismos de Participación Ciudadana. La Participación Ciudadana durante esta etapa se realiza dentro del plazo de evaluación de los IGAs.

La SGA integra las observaciones recibidas por parte de la población en el proceso de evaluación de los IGAs correspondiente.

## 2.4 ACCESO PÚBLICO AL TEXTO COMPLETO DEL IGA

El contenido de los IGAs para actividades de residuos sólidos de gestión municipal, debe ponerse a disposición de la población interesada, principalmente en los lugares de mayor afectación por las decisiones a tomarse, una vez emitida la admisibilidad; en un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del instrumento correspondiente, así como



también, a través del Portal Institucional de la MML (<https://www.munlima.gob.pe/>), a fin de que brinden sus comentarios.

Asimismo, la Resolución de Subgerencia aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, el Informe que lo sustenta y todos los actuados del expediente de evaluación, son publicados en el Portal Institucional de la MML, a fin de que sea de conocimiento de la población en general.

Una vez acreditado la entrega de la copia del IGA en los lugares de mayor afectación, el/la Titular solicita a la SGA el formato de publicación de aviso en un diario, mediante el cual se difundirá la puesta a disposición del público en general del IGA de actividades de residuos sólidos de gestión municipal, que se encuentra en evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:50:47 -05:00

El aviso de publicación en el diario tiene el siguiente contenido:

- a) El nombre del proyecto/actividad de residuos sólidos de gestión municipal, y de su Titular.
- b) El distrito donde se ejecutará o se encuentra ubicada la actividad de residuos sólidos de gestión municipal.
- c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el IGA y/o el Portal Institucional en donde se puede acceder a su versión digital.
- d) El/Los lugares a los que deberán remitir los aportes, comentarios y observaciones, así como el plazo para formulados.

El mencionado aviso es publicado en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la fecha de la entrega del formato de publicación.

Asimismo, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de las publicaciones, el público interesado puede alcanzar a la SGA sus observaciones, propuestas y sugerencias. Dichos documentos son evaluados y de ser el caso,

considerados en el Informe correspondiente que forma parte del expediente, el cual es publicado en el Portal Institucional de la MML (<https://www.munlima.gob.pe/>).

## 2.5 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Estos mecanismos contribuyen a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental, debiendo ser conducidos responsablemente y de buena fe, a efectos de propiciar decisiones basadas en el legítimo interés del Titular o proponente, el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible. Estos mecanismos no implican derecho de veto alguno sobre los proyectos materia del proceso de participación ciudadana, ni impiden la formulación de informes de observaciones o de la Resolución que pone término al procedimiento administrativo correspondiente<sup>2</sup>.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:51:08 -05:00

### 2.5.1 Mecanismos de Participación Ciudadana en la normativa vigente

Se han considerado, principalmente, los siguientes mecanismos<sup>3</sup>:

- a) Audiencias públicas.
- b) Talleres Participativos.
- c) Encuesta de Opinión.
- d) Buzón de Sugerencias.
- e) Comisiones Ambientales.
- f) Grupos Técnicos.
- g) Comités de Gestión.

Sin perjuicio de ello, el/la Titular o la SGA, en los procesos de participación ciudadana, pueden proponer otros mecanismos tales como: publicación de avisos; oficina de

<sup>2</sup> Artículo 70 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.

<sup>3</sup> Artículo 29 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales".

información; mecanismos para canalizar observaciones y sugerencias ante la autoridad; reuniones informativas; entre otros<sup>4</sup>.

Los mecanismos de participación ciudadana se llevarán a cabo en idioma español y de corresponder, en el idioma o lengua predominante<sup>5</sup> de la zona de influencia del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller.

Los/Las Titulares deben seleccionar el o los mecanismos de participación ciudadana más idóneos para el tipo de actividades de residuos sólidos de gestión municipal a implementar y las condiciones sociales del área de influencia del proyecto.

A continuación, se procede a conceptualizar cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de la evaluación de impacto ambiental de los IGAs para actividades de residuos sólidos de gestión municipal:

#### 2.5.1.1 Audiencias Públicas

Consiste en un Acto público dirigido por un/una representante de la SGA, en el cual el/la Titular presenta el EIA-d o EIA-sd, registrándose las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de valorarlas en la evaluación del EIA-d o EIA-sd.

#### 2.5.1.2 Talleres Participativos

Este mecanismo consiste en la realización de una reunión entre el/la Titular y la población, en la cual se brinde información sobre las actividades, sus posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a adoptarse, según corresponda. La SGA puede acompañar al Titular en el desarrollo del Taller Participativo. A través de estos talleres se busca conocer las percepciones locales para mejorar las medidas de manejo ambiental, el Plan de Relaciones Comunitarias o afines, entre otros aspectos que serán establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental.

<sup>4</sup> Artículo 70 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

<sup>5</sup> De acuerdo al Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú. Fuente: <http://www.minedu.gob.pe/campanias/pdf/predominancia-de-lenguas-por-districtos.pdf>

### 2.5.1.3 Encuestas de Opinión

Son metodologías destinadas a obtener información de la población, mujeres y hombres, sobre temas de interés, percepciones y otro tipo de información relevante para asegurar una adecuada gestión socioambiental en los IGAs de actividades de residuos sólidos de gestión municipal.

### 2.5.1.4 Buzones de sugerencias

Consiste en la colocación de un dispositivo sellado en lugares de fácil acceso público para recibir observaciones, sugerencias, comentarios y aportes sobre el Instrumento de Gestión Ambiental y su cumplimiento, según corresponda, a fin de que sean valorados por el/la Titular y revisado por la SGA.

La SGA puede disponer que el/la Titular coloque uno o más buzones, dependiendo de la envergadura del proyecto.

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:52:08 -05:00

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:27:00 -05:00

## 2.5.2 Otros Mecanismos de Participación Ciudadana

### 2.5.2.1 Distribución de materiales informativos

Consiste en la entrega de información sobre las actividades de residuos sólidos de gestión municipal, mediante trípticos, dípticos, afiches o folletos didácticos, entre otros materiales de difusión, con la finalidad de explicar a la población de manera sencilla, clara y oportuna las actividades, los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de vigilancia ambiental, entre otros, de las actividades de residuos sólidos de gestión municipal. En caso corresponda, dichos materiales deberán ser elaborados en el idioma o lengua de la población objeto de Participación Ciudadana.

### 2.5.2.2 Oficina de Información

Consiste en la disposición de un ambiente físico adecuado en el cual se brinde información a la población referente a los IGAs de actividades de residuos sólidos de gestión municipal y su cumplimiento, según corresponda; así como se absuelvan las interrogantes o consultas formuladas, y se reciban sus observaciones y aportes. La

Oficina de Información, servirá también como espacio participativo en donde se absolverán y recibirán las interrogantes o consultas, observaciones y aportes de la población al Instrumento de Gestión Ambiental. La Oficina de Información es de carácter permanente. Asimismo, de acuerdo a la necesidad de cada proyecto y de la amplitud del área de influencia, se deberá contar con oficinas itinerantes. La Oficina de Información debe contar con una copia del Instrumento de Gestión Ambiental, en el idioma o lengua predominante, de corresponder.

### 2.5.2.3 Reuniones Informativas

Son espacios informativos y de diálogo con cada grupo de interés (organizaciones civiles, vecinales, entre otros), en el cual el/la Titular expone a cada uno los temas que son de su interés, así como absuelve las interrogantes planteadas. En este evento la información se brinda de forma más didáctica a través de videos, infografías, fotografías, maquetas, exposiciones y otros mecanismos de similar naturaleza que son explicados por un equipo especializado en la materia.

### 2.5.2.4 Anuncios radiales

Difusión oral por medio de radioemisoras locales para brindar en forma didáctica y sostenida, los alcances del proyecto, el manejo de sus impactos ambientales, entre otros aspectos.

## 2.6 PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.6.1 Ejecución de las Audiencias Públicas

De conformidad con lo establecido en el PPC aprobado por la SGA, durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental del SEIA, el/la Titular solicitará a la SGA que se efectúe la convocatoria de la Audiencia Pública, acompañando a su solicitud la(s) carta(s) de autorización para el uso del local en donde se desarrollará la Audiencia Pública y las invitaciones a autoridades locales y estatales correspondientes.

#### A) Convocatoria o publicidad

El/La Titular en coordinación con la SGA, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la Audiencia Pública, a través de los siguientes medios de comunicación:

- a) En el Diario Oficial “El Peruano” o en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades, que comprenden el área de influencia.
- b) En una estación radial de mayor audiencia en la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, por lo menos una vez antes de la audiencia. Los anuncios radiales se realizarán con un mínimo de tres (03) veces al día durante tres (03) días consecutivos previa a la realización de la Audiencia Pública.
- c) En el Portal Institucional de la MML (<https://www.munlima.gob.pe/>).
- d) El/La Titular remitirá a las Autoridades Locales del área de influencia del proyecto, una copia de las páginas completas del aviso publicado en el diario, en el que pueda apreciarse claramente la fecha y el diario utilizado. Asimismo, deberá presentar una copia de dichas páginas a la SGA, dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario luego de la publicación del aviso.
- e) El/La Titular debe remitir la grabación del aviso radial, el contrato, boletas y/o facturas y/o recibos, entre otros, dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario luego de la difusión radial.

Adicionalmente, el/la Titular colocará avisos en papel tamaño A2, al menos en los siguientes lugares públicos:

- a) El local de la(s) Municipalidad(es) Distrital(es) localizada(s) en el área de influencia del proyecto.
- b) Locales de mayor afluencia de público, como hospitales, bancos, locales comunales, parroquias o mercados, entre otros.
- c) Los avisos serán colocados a más tardar, al tercer día de realizada la publicación respectiva, las mismas que estarán en estos lugares hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública.

Corresponde precisar que los gastos de la convocatoria y realización de la(s) Audiencia(s) Pública(s), corren por cuenta del Titular.

## B) Reunión e Instalación de la Mesa Directiva

El/La Titular en coordinación con la SGA, debe realizar la Audiencia Pública en un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad del local.

La SGA, a través de una disposición Subgerencial, habilitará a un servidor o funcionario para ser miembro de Mesa Directiva quien presidirá la Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por un representante de la SGA, quien la presidirá; y, un representante de la Autoridad local, quien actuará como Secretario. La ausencia del representante del Gobierno Local en la Audiencia Pública no impedirá el desarrollo de ésta, pudiendo el Presidente de la Mesa Directiva asumir dicha actuación por sí mismo o designar a otra autoridad o persona asistente.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:53:17 -05:00

Al momento de su instalación, la Mesa Directiva solicitará la acreditación al representante del Titular así como de los representantes de la Consultora que elaboró el Instrumento, quienes deben estar facultados según el Registro de Empresas Autorizadas por la autoridad competente, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental. Dichas acreditaciones deben ser presentadas al inicio de la Audiencia Pública, dándose posterior lectura de dichas acreditaciones.

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:27:53 -05:00

Para garantizar la seguridad de las personas en el desarrollo de la Audiencia Pública, el/La Titular en coordinación con la SGA y la Autoridad Local del lugar, efectuará las previsiones que estime conveniente, pudiendo solicitar la presencia de efectivos de la Policía Nacional del Perú.

La Mesa Directiva, a través de los efectivos policiales que resguarden el orden, deberá prohibir el ingreso de personas a la Audiencia Pública en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentren en evidente estado etílico o bajo la influencia de drogas.
- b) Cuando porten armas de fuego, cortantes o punzo cortantes, o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.

- c) Cuando impidan u obstaculicen el inicio y desarrollo del evento o actividad que forme parte del proceso de Participación Ciudadana.
- d) Cuando incumplan las disposiciones de orden que emita la autoridad que conduce el proceso de Participación Ciudadana o el facilitador del mismo.

Una vez cumplido con lo anteriormente detallado, el Presidente dará por instalada la Mesa Directiva y procederá a iniciar la Audiencia Pública. Si el/la Titular y la Consultora no cumplieran con lo dispuesto en el presente punto, la SGA suspenderá la Audiencia Pública, dejando constancia de ello en el Acta firmada por la Mesa Directiva.

### C) Exposición y Debate

- a) La Audiencia Pública se realiza en el idioma español y/o en el idioma propio de la población local en aquellos casos en donde prime el uso de un idioma o lengua particular. Es obligación del Titular proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad.
- b) El presidente de la Mesa Directiva dará inicio a la Audiencia Pública, invitando al representante del Titular y de la Consultora que elaboró el Instrumento de Gestión Ambiental, para que sustenten dicho Instrumento.
- c) Concluida la sustentación, el presidente de la Mesa Directiva invitará a los asistentes a formular sus preguntas por escrito y en forma oral.
- d) Para las intervenciones orales, los participantes deberán inscribirse ante la Mesa Directiva durante el desarrollo de la Audiencia, a fin de establecer el orden de éstas.
- e) Una vez contestadas las preguntas por los expositores, se dará paso a una segunda ronda de preguntas y/o aclaraciones finales. Cada pregunta deberá ser absuelta por los expositores o por los miembros de la Mesa Directiva, según corresponda.
- f) Cada intervención oral deberá ser dirigida a la Mesa Directiva, no podrá durar más de cinco (5) minutos y deberá ser enfocada en las actividades de residuos sólidos de gestión municipal y objetivos de la Audiencia.
- g) Las personas que tengan a bien presentar documentos relacionados a las actividades de residuos sólidos de gestión municipal podrán hacerlo luego de culminadas las intervenciones.

Firma digital  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 15:53:46 -05:00

Firma digital  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 16:28:08 -05:00



## D) Finalización de la Audiencia Pública

Al final de la Audiencia Pública, se dará lectura del Acta, en la cual constará todo lo actuado en dicha Audiencia, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa Directiva, el representante del Titular y la Consultora. El Acta puede ser suscrita por cualquiera de los participantes presentes en la Audiencia si así lo solicitan. Cualquier observación o incidente durante el desarrollo de la Audiencia Pública deberá constar en dicha Acta.

## E) De la suspensión y reprogramación

Cuando la SGA tenga conocimiento o pudiese prever que existen acontecimientos que pudieran entorpecer la realización de la Audiencia Pública, se procederá a reprogramar la fecha de la misma, pudiendo modificarse también el lugar y hora del evento.

El presidente de la Mesa Directiva podrá suspender la Audiencia Pública por razones de caso fortuito o de fuerza mayor<sup>6</sup>. La nueva fecha para la realización de la Audiencia Pública se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la suspensión se realiza una vez instalada la Mesa Directiva, el Presidente deberá señalar la nueva fecha en el acto, siempre y cuando cuente con la aprobación de todos los integrantes de la Mesa Directiva, debiendo registrar el hecho en el acta respectiva y hacerlo de conocimiento por todos los asistentes.
- b) Si la suspensión se realiza antes de la instalación de la Mesa Directiva, el/la Titular deberá cumplir con iniciar el proceso de convocatoria de conformidad con los procedimientos antes señalados.
- c) Si se volviera a presentar un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el desarrollo de la nueva Audiencia Pública convocada, el presidente de la Mesa Directiva dejará constancia de los motivos por los que se volvió a interrumpir la realización de la Audiencia Pública. En este caso la SGA, dentro del plazo de cinco

---

<sup>6</sup> Caso fortuito o de fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

- (05) días hábiles, evaluará los hechos y actos suscitados, debiendo emitir un pronunciamiento sobre la continuación del proceso de Participación Ciudadana.
- d) El/La Titular podrá solicitar por única vez y de manera fundamentada, la cancelación o suspensión de la Audiencia Pública, cuando se presenten imprevistos que le impidan por causas ajenas a su voluntad, cumplir con la realización del evento; debiendo informar a la población luego de que haya dispuesto la suspensión de la Audiencia Pública por la SGA.
- e) El/La Titular reprogramará la fecha en coordinación con la SGA.

#### **F) Registro de la Audiencia Pública**

El desarrollo de la Audiencia Pública deberá ser registrada con grabaciones de audio o audiovisuales, las cuales estará a cargo del Titular y deberán ser remitidas sin editar a la SGA en un plazo máximo de siete (07) días calendario.

El Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva, se anexarán al expediente del Instrumento de Gestión Ambiental para su evaluación correspondiente.

Cualquier persona podrá tener acceso al Acta de la Audiencia Pública a través del Portal Institucional de la MML, así como de la versión de audio o grabación audiovisual de la misma, mediante el procedimiento de Acceso a la Información Pública.

#### **G) Plazo para la presentación de observaciones y opiniones formuladas con posterioridad a la Audiencia Pública.**

El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al Instrumento de Gestión Ambiental presentado en la Audiencia Pública, es de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de realización de la Audiencia Pública. Dichos documentos serán evaluados por la SGA y considerados de ser el caso, en el informe correspondiente que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible para su revisión en la SGA.

Firma digital  
  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:54:41 -05:00

Firma digital  
  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Eivira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:28:54 -05:00

## 2.6.2 Ejecución de Talleres Participativos.

El/La Titular deberá tener en cuenta para una participación ciudadana eficaz y efectiva, los siguientes aspectos<sup>7</sup>:

### A) Convocatoria

En caso la SGA acompañe al Titular durante la realización del Taller Participativo, el/la Titular debe seguir las siguientes consideraciones:

- a) El/la Titular debe establecer y comunicar a la SGA la programación del Taller Participativo precisando: La fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo. La fecha será seleccionada evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales de la localidad, en horarios que se garantice la mayor asistencia de la población y grupos de interés. Para seleccionar el lugar donde se van a desarrollar el/los Talleres, se tomarán en cuenta las organizaciones sociales ubicadas dentro del área de influencia de las actividades de residuos sólidos de gestión municipal, haciendo hincapié en los lugares de mayor concentración poblacional.
- b) Adjuntar a dicha comunicación la(s) carta(s) de autorización para el uso del local, donde se desarrollará el/los Taller(es).
- c) Dicha comunicación debe ser remitida con un máximo de veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la realización del Taller.
- d) La SGA suscribe los Oficios de Invitación para los representantes de la población, autoridades locales, entre otros. Dichos documentos son entregados al Titular a fin de que pueda distribuirlos debidamente.

En caso la SGA no participe en el/los Taller(es) el/la Titular debe realizar directamente la convocatoria a través de oficios o cartas de invitación.

Los oficios o cartas de invitación de la SGA o del Titular, según corresponda, deben ser remitidos como máximo diez (10) días calendario, antes de la realización del Taller

<sup>7</sup> Basado en el ítem 7.1.3 Lineamientos para realizar el Taller participativo del Anexo RM 144-2021-MINAM y tomando como referencia el subcapítulo V Talleres Participativos del Decreto Supremo N° 002-2019-EM, "Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos".

Participativo. La correcta entrega de los oficios o cartas de invitación corre por cuenta y responsabilidad del Titular.

Los cargos de recepción de los oficios o cartas de invitación son entregados a la SGA con un mínimo diez (10) días calendario, antes de la realización del Taller Participativo, bajo apercibimiento de cancelarse el evento.

Corresponde precisar que los gastos de la convocatoria y realización de los Talleres Participativos, corren por cuenta del Titular.

## B) Reglas aplicables al desarrollo de los Talleres Participativos

El Taller Participativo se desarrollará conforme las siguientes reglas:

- a) El/La Titular en coordinación con la SGA, realizará el Taller Participativo en un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad del local.
- b) El Taller Participativo se realiza en el idioma español y/o en el idioma propio de la población local en aquellos casos en donde predomine el uso de un idioma o lengua particular. Es obligación del Titular proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad.
- c) El Taller Participativo será dirigido por un/una representante de la SGA, en caso no sea factible la presencia de éste, el/la Titular puede coordinar con la autoridad ambiental de las Municipalidades Distritales, con la finalidad de que participe y conduzca el Taller.
- d) El/La Titular garantiza la seguridad de los asistentes, para lo cual coordina las medidas que estime necesarias con las autoridades competentes. Asimismo, puede prohibir el ingreso de aquellas personas que obstaculicen el inicio, desarrollo o término del Taller.
- e) Para el correcto desarrollo del Taller Participativo se deben emplear medios de comunicación didácticos como videos, maquetas, infografías, dinámicas, fotos u otros que faciliten la comprensión de los participantes.
- f) Concluida la presentación, los participantes pueden formular preguntas y/o comentarios en forma escrita u oral, así como poner en conocimiento de la SGA

cualquier documento que consideren relevante, en relación con las actividades de residuos sólidos de gestión municipal.

- g) El representante de la SGA o el/la Titular, según corresponda, conduce el Taller sobre la base de intervenciones que estén enfocadas en las actividades de residuos sólidos de gestión municipal, sus impactos ambientales y las medidas previstas para su control.
- h) Cabe señalar que, previo a la presentación de los IGAs para actividades de residuos sólidos de gestión municipal, el Taller Participativo será dirigido por el/la Titular de dicha actividad.
- i) Al finalizar el Taller, se suscribe un Acta dando cuenta de su desarrollo, el cual adjunta el registro de los participantes de dicho taller. El mencionado registro (lista de asistencia) incluye los datos de identificación de los participantes y de ser posible, el lugar de procedencia y la organización a la que pertenecen.
- j) El desarrollo del Taller Participativo es registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales estarán a cargo del Titular y serán remitidas sin editar a la SGA, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la realización del Taller.
- k) En el mismo Taller Participativo se pueden realizar adicionalmente encuestas de opinión.

### C) De la suspensión del Taller Participativo

Quien se encuentre a cargo de la conducción del Taller, según sea el caso, de oficio o a pedido del Titular, podrá suspender el Taller Participativo por causas debidamente fundamentadas, como el caso fortuito o la fuerza mayor, observando las siguientes reglas:

- a) Si el hecho se realiza antes de iniciarse el Taller Participativo, el responsable a cargo de la conducción del Taller dispone su suspensión, encargando al Titular que comunique dicha decisión a la población. El/La Titular cumplirá con lo dispuesto por el responsable a cargo de la conducción del Taller a efectos de que se programe una nueva fecha.
- b) Si el hecho se produce una vez iniciado el Taller Participativo, el responsable a cargo de la conducción del Taller, registra el hecho en el Acta respectiva y hace de

conocimiento a todos los asistentes de la suspensión del Taller. La determinación de la nueva fecha se rige por lo dispuesto por el encargado de la conducción del Taller, según sea el caso y la comunica a la SGA.

Si el nuevo Taller no puede desarrollarse por causas debidamente fundamentadas, la SGA, dentro del plazo de siete (07) días calendario, evaluará los hechos y actos suscitados, emitiendo pronunciamiento sobre la reprogramación del Taller Participativo o la realización de un mecanismo complementario a fin de garantizar la participación ciudadana.

#### D) De la reprogramación de los Talleres Participativos

El/La Titular puede solicitar a la SGA por única vez la reprogramación del Taller Participativo cuando se presenten hechos imprevistos, que por causas ajenas a su voluntad, no le permitan cumplir con la convocatoria o la ejecución del Taller.

El/La Titular comunica a la población de forma oportuna mediante los siguientes canales: diario, radio, parlantes, afiches, etc., sobre la decisión de la SGA de suspender el Taller.

La SGA reprograma la fecha del Taller Participativo, para lo cual el/la Titular cumplirá con lo señalado.

#### 2.6.3 Ejecución del Buzón de Sugerencias

Previa a la elaboración o durante la evaluación de los IGAs de actividades de residuos sólidos de gestión municipal, al término del plazo establecido para la permanencia de los buzones, que será en un plazo mínimo de diez (10) días calendario, el/la Titular procede a su retiro y apertura. Dicho acto se realizará en presencia del Notario Público, Juez de Paz y/o Autoridad Local y/o testigos pertenecientes al área de influencia del proyecto, levantando un acta en la cual se listan las sugerencias recibidas, las cuales forman parte

del Instrumento de Gestión Ambiental y son remitidos a la SGA. El/la Titular otorga las facilidades logísticas para el cumplimiento de este encargo.

Las observaciones, sugerencias, comentarios y aportes introducidos en el buzón, deben consignar la identificación de la persona natural o jurídica que la realiza, así como indicar su procedencia.

## 2.6.4 Ejecución de la Oficina de Información

La Oficina de Información debe estar abierta en horario fijo y se localiza en el área de influencia del proyecto. La Oficina debe contar con un libro en el que se consigna el nombre completo de los visitantes, fecha de la visita y los aportes que se formulen. De ser posible se consigna también la firma del visitante, el número de Documento Nacional de Identidad, la dirección, teléfono o cualquier otro dato que facilite la localización del visitante.

El horario de atención a la población, es dispuesto por el/la Titular de acuerdo a la envergadura del proyecto y en atención a las características de la población involucrada.

De acuerdo a la amplitud del área de influencia del proyecto y de las necesidades de información de la población, el/la Titular debe implementar oficinas itinerantes a fin de lograr una mayor cercanía con la población.

## 2.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS IGAs DEL SEIA

### 2.7.1 Participación Ciudadana previa a la presentación de los IGAs del SEIA

Los IGAs del SEIA están conformados por la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**), el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, **EIA-sd**) y el Estudio de Impacto Ambiental detallado (en adelante, **EIA-d**).

Antes de iniciar la elaboración del EIA-d y EIA-sd, el/la Titular, presenta el PPC a la SGA para su evaluación y, de corresponder, su aprobación.

La SGA realizará la evaluación del contenido del PPC según la estructura establecida en el numeral 3.1 del presente Lineamiento, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de presentado, a efectos de declarar la admisión a trámite de su solicitud. La evaluación del mismo, se realizará dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario.

Corresponde señalar que el PPC debe contener como mínimo los siguientes mecanismos de participación ciudadana: un (01) Taller Participativo, previa a la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental; y un (01) Taller Participativo y una (01) Audiencia Pública durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.

En caso lo requiera, la SGA se encuentra facultada para disponer la incorporación de mecanismos de participación ciudadana adicionales a los propuestos en el PPC.

Cabe precisar que luego de la aprobación del PPC, y en cualquier momento, el/la Titular puede solicitar a la SGA la modificación del PPC, de forma justificada, para su conformidad. La modificación se puede sustentar en el cambio de las circunstancias, área de influencia, contexto social, la etapa del proyecto, entre otros, y no debe desnaturalizar los objetivos del PPC original. La SGA debe aprobar la modificación del PPC en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

De forma previa a la presentación del EIA-d y EIA-sd, el/la Titular presenta a la SGA los documentos que acrediten los mecanismos de participación ciudadana implementados previa a la presentación del Instrumento correspondiente para su respectiva conformidad.

Durante la evaluación del EIA-d y EIA-sd, el/la Titular remite a la SGA los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados en esta etapa, lo cual será tomado en cuenta para la aprobación del Instrumento correspondiente.

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 15:57:07 -05:00

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 16:31:26 -05:00



Con respecto a los Mecanismos de Participación Ciudadana en la DIA se ha establecido que no se requiere de la aprobación del PPC por parte de la SGA.

El/la Titular informa a la SGA de los mecanismos de participación ciudadana implementados previa a la presentación de la DIA en el capítulo de Participación Ciudadana que formará parte de dicho Instrumento, considerando el contenido mínimo propuesto en el punto 3.2 del presente lineamiento.

### 2.7.2 Participación Ciudadana durante la evaluación de los IGAs del SEIA

Durante la evaluación de los IGAs del SEIA, el/la Titular debe implementar un (01) taller participativo y una (01) audiencia pública. El/La Titular puede implementar, de ser el caso, un mecanismo de participación ciudadana adicional.

A continuación, se muestra la tabla donde se resumen los mecanismos aplicados para los IGAs del SEIA en cada etapa de la participación ciudadana:

**Tabla N° 1: Mecanismos de Participación Ciudadana en los IGAs del SEIA.**

N°	Instrumento de Gestión Ambiental	Previa a la presentación de los IGAs del SEIA	Durante la evaluación de los IGAs del SEIA
01	Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requiere la presentación de un PPC para su aprobación, en el cual debe proponer como mínimo la implementación de un (01) Taller Participativo.</li> <li>Durante la evaluación del PPC, la SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe implementar un (01) Taller Participativo y una (01) Audiencia Pública, de acuerdo al PPC aprobado.</li> <li>Puede implementar, de ser el caso, un (01) mecanismo de participación ciudadana adicional.</li> </ul>
02	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requiere la presentación de un PPC para su aprobación, en el cual debe proponer como mínimo la implementación de un (01) Taller Participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe implementar un (01) Taller Participativo y una (01) Audiencia Pública, de acuerdo al PPC aprobado.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la evaluación del PPC, la SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede implementar de ser el caso un (01) mecanismo de Participación Ciudadana adicional.</li> </ul>
03	Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementar un (01) Taller Participativo y puede implementar una (01) Encuesta de Opinión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la Participación Ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> <li>• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo.</li> </ul>

Elaborado por la GSCGA-SGA-DEIA RRSS (2021).

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 15:57:59 -05:00

Cabe precisar que, para los casos de modificación de los estudios ambientales, es decir cuando se pretendan desarrollar cambios en el proyecto que podrían generar impactos ambientales negativos significativos, el/la Titular deberá implementar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Tabla N° 1 del presente lineamiento.

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:32:03 -05:00

### 2.7.3 Participación ciudadana en la clasificación de los estudios ambientales

La SGA a solicitud del Titular podrá clasificar los proyectos para las actividades de residuos sólidos de gestión municipal que no se encuentren contenidas bajo las condiciones señaladas en la clasificación anticipada del Anexo II del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para ello el/la Titular presenta una Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).

A continuación, se muestra la tabla donde se resumen los mecanismos aplicados para la solicitud de clasificación en cada etapa de la participación ciudadana:

**Tabla N° 2: Mecanismos de Participación Ciudadana en la clasificación de los estudios ambientales.**

N°	Instrumento de Gestión Ambiental	Previa a la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA	Durante la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA
01	Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementar un (01) Taller Participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la participación ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> <li>• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo.</li> <li>• Si como resultado de la evaluación de la solicitud de Clasificación del Estudio Ambiental del proyecto de inversión se le asigna la Categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d), el/la Titular deberá sujetarse a los procedimientos establecidos para el EIA-sd o EIA-d, según corresponda.</li> </ul>

Elaborado por la GSCGA-SGA-DEIA RRSS (2021).

## 2.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS IGAs COMPLEMENTARIOS AL SEIA.

Los IGAs complementarios al SEIA están conformados por el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Diagnóstico Preliminar (DP), el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos municipales (PRAD), Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por residuos sólidos municipales (PRMAD), Ficha Técnica Ambiental (FTA), Informe Técnico Sustentatorio (ITS), Informe Técnico que modifica el PAMA, Actualización del Estudio Ambiental, entre otros.

El/La Titular remite a la SGA los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados previa a la presentación IGAs complementarios al SEIA en el capítulo de Participación Ciudadana que formará parte de dicho Instrumento, considerando el contenido mínimo propuesto en el punto 3.2 del presente lineamiento.

A continuación, se muestra la tabla resumen de los mecanismos implementados en cada etapa de la participación ciudadana para los IGAs complementarios al SEIA:

**Tabla N° 3: Mecanismos de Participación Ciudadana en los IGAs Complementarios al SEIA.**

N°	Instrumento de Gestión Ambiental	Previa a la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA	Durante la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA
01	Diagnóstico Preliminar para infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe identificar a los actores involucrados dentro del área de influencia e implementar por lo menos contar con el Buzón de Sugerencias.</li> <li>• De corresponder puede implementar adicionalmente un mecanismo de Participación Ciudadana como: Afiches, Carteles, Comunicaciones Radiales, entre otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la Participación Ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> <li>• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo.</li> </ul>
02	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementar como mínimo un (01) Taller Participativo.</li> <li>• De corresponder puede implementar adicionalmente un mecanismo de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la Participación Ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> <li>• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la</li> </ul>

		Participación Ciudadana como reuniones informativas, oficina de información y encuestas de opinión.	Audiencia Pública y el Taller Participativo.
03	Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementar un (01) Taller Participativo y complementariamente una (01) Encuesta de Opinión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la Participación Ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> <li>• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo.</li> </ul>
04	Programa de Reversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.		
05	Ficha Técnica Ambiental (FTA).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementar uno (01) de los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Taller Participativo</li> <li>b) Encuesta de Opinión</li> <li>c) Buzón de Sugerencias</li> <li>d) Entre otros.</li> </ol> </li> <li>• En el caso de Rellenos Sanitarios y Plantas de Transferencia y Valorización deberá como mínimo implementar un (01) Taller Participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la Participación Ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> <li>• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo.</li> </ul>
06	Actualización del Estudio Ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementar un (01) Taller Participativo y puede implementar una (01) Encuesta de Opinión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la Participación Ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> <li>• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la</li> </ul>

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 16:02:50 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 16:33:05 -05:00

			Audiencia Pública y el Taller Participativo.
07	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementar uno (01) de los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Taller Participativo</li> <li>b) Encuesta de Opinión</li> <li>c) Buzón de Sugerencias.</li> <li>d) Entre otros.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de la Participación Ciudadana se presentan como parte del IGA.</li> </ul> <p>La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo</p>
08	Informe Técnico para la modificación del PAMA		

Elaborado por la GSCGA-SGA-DEIA RRSS (2021).

Firma digital



## 2.9 Medidas especiales para la Participación Ciudadana en el Contexto COVID-19

Mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, los/las Titulares en coordinación con la SGA pueden adecuar los mecanismos de Participación Ciudadana considerando lo siguiente: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión (ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación, y (iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes<sup>8</sup>.

En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios

<sup>8</sup> Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID 19.

electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, tales como correo electrónico, videoconferencias, redes sociales, anuncios radiales, televisivos u otros.

### III. CONTENIDOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### 3.1 CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El contenido mínimo del PPC para su aprobación en los IGAs del SEIA (EIA-d e EIA-sd), es el siguiente<sup>9</sup>:

- a) Descripción del proyecto y sus principales componentes.
- b) Determinación del ámbito de influencia del proyecto (o área de influencia preliminar) basado en la información existente.
- c) Identificación de las poblaciones ubicadas en el ámbito de influencia del proyecto.
- d) Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.
- e) Mecanismos de participación ciudadana propuestos a ser ejecutados durante la elaboración de los Estudios Ambientales y su evaluación, incluyendo la justificación para su elección, de corresponder, y las medidas que aseguren la participación efectiva de toda la ciudadanía involucrada.
- f) Propuesta de cronograma de ejecución del PPC.
- g) Persona o área responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.
- h) Mapa y/o plano del ámbito de influencia del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas, debidamente firmado por el responsable de su elaboración.
- i) Propuesta de los lugares en los que se implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.

Firma digital  
  
Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:05:09 -05:00

Firma digital  
  
Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Enira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:33:42 -05:00

<sup>9</sup> De acuerdo al contenido mínimo recomendado en la "Guía para la formulación y evaluación de instrumentos de gestión ambiental para infraestructuras de residuos sólidos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 144-2021-MINAM (pág. A-23).

### 3.2 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO PARTE DEL IGA

El contenido mínimo del capítulo de Participación Ciudadana como parte de los IGAs Complementarios al SEIA y de manera especial en caso de la DIA, es el siguiente<sup>10</sup>:

- a) Introducción.
- b) Objetivos.
- c) Principales problemas sociales.
- d) Identificación de los actores relacionados con el proyecto.
- e) Análisis de los Actores involucrados.
- f) Procesos de la Participación Ciudadana:
  - Planificación (Convocatoria, recursos humanos, lugar y fecha de ejecución, materiales y equipos, cronograma de implementación).
  - Ejecución (Objetivos, metodología, temas relevantes, evidencias, recursos utilizados).
  - Resultados<sup>11</sup>.
- g) Mecanismos de Participación adicionales, de corresponder.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:05:30 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:34:12 -05:00

<sup>10</sup> De acuerdo al contenido mínimo recomendado en la “Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM (páginas del 63 al 73).

<sup>11</sup> En los casos donde se ejecute mecanismos de participación ciudadana adicionales durante la evaluación, los resultados deberán ser presentados como información complementaria.



Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:06:03 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:34:33 -05:00

# ANEXOS

## ANEXO 01

### FORMATO DE AFICHE PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

Se pone en conocimiento del público la realización de la Audiencia Pública relacionada con [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros] del proyecto/actividad denominado [colocar el nombre del proyecto/actividad] ubicado en [colocar dirección, distrito, provincia y departamento].

La Audiencia Pública mencionada se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente programación:

Día: [colocar el día de realización de la Audiencia Pública]

Hora: [colocar la hora de inicio de la Audiencia Pública]

Lugar: [colocar el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública]

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 16:06:27 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2022 16:34:54 -05:00

El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativa a [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros] es de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de realización de la Audiencia Pública. Dichos documentos serán evaluados por la Subgerencia de Gestión Ambiental y considerados, de ser el caso, en el informe correspondiente que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible para su revisión de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

## ANEXO 02

### FORMATO DE PUBLICACION EN DIARIOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL IGA

[Colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros]

Se comunica a la ciudadanía en general que [colocar el nombre del Titular del proyecto/actividad] ha presentado ante la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Lima Metropolitana el [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros] del proyecto/actividad denominado [colocar el nombre del proyecto/actividad]. En tal sentido, corresponde la publicación del presente aviso.

#### Ubicación del proyecto:

Dirección :  
Distrito :  
Provincias :  
Región :

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:06:57 -05:00

Teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, el [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros]

Adicionalmente, es importante informar que [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros] ha sido remitido a través de medios digitales y físicos a las siguientes autoridades:

- a) [Autoridades distritales]....
- b) [Otras autoridades locales]
- c) ....

A fin de adecuar la participación ciudadana en el marco del Decreto Legislativo 1500, se informó sobre el contenido del [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros], principalmente a través de medios virtuales o digitales en el ámbito de influencia del proyecto.

El público interesado puede formular sus observaciones, propuestas y sugerencias ante la Subgerencia de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de publicado el presente formato en un Diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto. Considerando el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de Emergencia Sanitaria declarados por el Gobierno, se pone a disposición del público interesado los siguientes canales de comunicación digitales: La Ventanilla Virtual de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la página web y/o el correo electrónico: [participacionciudadana.sga@munlima.gob.pe](mailto:participacionciudadana.sga@munlima.gob.pe) para que remitan sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros] del proyecto/actividad denominado [colocar el nombre del proyecto/actividad]

Los interesados podrán solicitar una copia y/o la remisión digital del [colocar el nombre del instrumento de gestión ambiental: EIA-d, EIA-sd, DIA, PAMA, DP u otros] dirigido a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a las entidades correspondientes, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

## ANEXO 03

### FORMATO DE CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA

#### AUDIENCIA PÚBLICA

[Colocar el nombre completo del instrumento de gestión ambiental]

Se hace conocimiento público que la empresa [colocar el nombre del Titular del proyecto/actividad], a través de la Consultora [colocar el nombre de la consultora ambiental], realizará la sustentación de [colocar el nombre completo del instrumento de gestión ambiental], la cual estará presidida por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse en, el día [día] de [mes] del [año], a las [hora] horas.

Los interesados pueden inscribirse en las oficinas de la empresa, sito en [colocar dirección de la oficina], o en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima [colocar dirección] o a través del correo electrónico [participacionciudadana.sga@munlima.gob.pe](mailto:participacionciudadana.sga@munlima.gob.pe).

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:08:31 -05:00

[día, fecha de mes del año]

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:35:58 -05:00

## ANEXO 04

### CARTA DE INVITACIÓN A TALLERES

Señor

[Indicar el nombre de la autoridad a invitar]

Presente.-

Asunto : Programación de Taller(es) Participativo(s) [indicar si es antes de la presentación o durante la evaluación] del proyecto [Indicar el nombre del proyecto]

Referencia : [Indicar el escrito de solicitud del taller]

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y comunicarle que, en atención a la solicitud realizada por \_\_\_\_\_ [Indicar el nombre del titular del proyecto], mediante el escrito de la referencia, se han programado el/los Taller(es) Participativo (s) [indicar si es antes de la presentación o durante la evaluación] el/la \_\_\_\_\_ [Indicar el tipo de instrumento de gestión ambiental] para el proyecto \_\_\_\_\_ [Indicar el nombre completo del proyecto]

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:09:01 -05:00

En atención a ello, corresponde hacer de conocimiento público la convocatoria al/los taller(es) mencionado(s) a través de los oficios de invitación correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAMN, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:36:19 -05:00

Asimismo, se invita a usted a participar de los referido(s) taller(es), el/los mismo(s) que será(n) desarrollado(s) de acuerdo a la siguiente programación:

Lugar	Fecha	Hora

En ese sentido, sirva la presente para realizar la difusión correspondiente. Cualquier consulta agradeceré comunicarse con \_\_\_\_\_ [Indicar el nombre del contacto], al teléfono \_\_\_\_\_ [Indicar el teléfono del contacto], o al correo electrónico [Indicar el correo],

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

[Indicar el nombre de la autoridad de la Subgerencia de Gestión Ambiental]

## ANEXO 05

### FORMATO II AFICHE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Se comunica a la ciudadanía en general que de acuerdo a lo establecido en el artículo \_\_\_\_ de la Resolución N° \_\_\_\_\_, corresponde la publicación del presente aviso de convocatoria de la Audiencia Pública para el \_\_\_\_\_ [Indicar tipo de instrumento de gestión ambiental] del Proyecto “\_\_\_\_\_” [Indicar el nombre completo del proyecto], de \_\_\_\_\_ [Indicar nombre del titular]

#### Ubicación del Proyecto

Distrito : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Región : \_\_\_\_\_

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:09:34 -05:00

La Audiencia Pública mencionada se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente programación:

Día : \_\_\_\_\_

Hora : \_\_\_\_\_

Lugar : \_\_\_\_\_

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2022 16:36:40 -05:00

El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al \_\_\_\_\_ [Indicar tipo de instrumento de gestión ambiental] presentado en la Audiencia Pública es de \_\_\_\_\_ días calendarios siguientes a la fecha de realización de la Audiencia Pública. Dichos documentos serán evaluados por la [Indicar órgano competente] y considerados, de ser el caso, en el informe correspondientes que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible para su revisión en la Subgerencia de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo \_\_\_\_ de la Resolución \_\_\_\_\_.

**ANEXO 06**

**FORMATO DE PREGUNTAS**

**TALLER PARTICIPATIVO DEL** [colocar el nombre completo del instrumento de gestión ambiental]

Fecha..... de.....noviembre de ..... Hora: .....

Lugar.....

Nombre del participante

.....

Institución/localidad.....

.....

Firma.....

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

Pregunta:

.....

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Respuesta: Titular.....

Consultora.....

SGA.....

Otros.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Presidente

Secretario

**ANEXO 07**

**FORMATO DE ACTA DE INSTALACIÓN Y APERTURA DE BUZON DE SUGERENCIAS**

Región:.....  
Provincia:.....  
Distrito.....  
Localidad:.....

En la fecha..... de .....de..... a horas....., en  
presencia del Notario el  
Sr..... y las  
autoridades el  
Sr.....

..... y los  
testigos el  
Sr.....

....., Domiciliados en la localidad de  
....., perteneciente al área de influencia del proyecto [Colocar  
el nombre completo del instrumento de gestión ambiental]

Se procedió a la instalación del buzón de sugerencia.....

Se procedió a la apertura del buzón de sugerencias.....

En todo el proceso de instalación se contó con material fotográfico.

En todo el proceso de apertura se contó con material fotográfico.

Siendo las..... horas, se procedió a culminar la presente acta.

.....  
**Firma del Notario**

.....  
**Firma de la Autoridad**

.....  
**Firma Testigo 1**

.....  
**Firma Testigo 2**